

BUENOS AIRES, 19 ABR 2021

VISTO la Ley 26 727, el Decreto N° 1 759 de fecha 3 de abril de 1972 (t o 2017) y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 81 de fecha 13 de abril del 2021, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 81 de fecha 13 de abril del 2021 se determinaron las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de CULTIVO DE HONGOS COMESTIBLES, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA

Que habiéndose advertido en la misma un error material involuntario en el mencionado acto administrativo en cuanto a la vigencia del mismo, corresponde proceder a su rectificación

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso i) del artículo 89 de la Ley N° 26 727 y por el artículo 101 del Decreto N° 1 759/72 (t o 2017)


Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 81 de fecha 13 de abril de 2021, de conformidad con el texto que a continuación se consigna

ARTÍCULO 1°.- Fijanse las remuneraciones mínimas y adicionales para los trabajadores


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

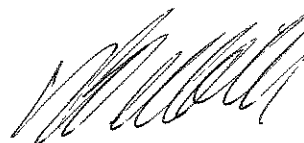
ocupados en las tareas de CULTIVO DE HONGOS COMESTIBLES, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, las que tendrán vigencia, a partir del 1° de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, , conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° - Sustitúyase el Anexo de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 81 de fecha 13 de abril de 2021, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N°

87



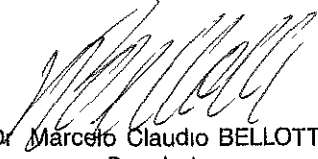
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE CULTIVO DE HONGOS COMESTIBLES, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021

	Por mes	Por día	Por kilo
	\$	\$	\$
Trabajador no calificado	47 043,72	2 478,49	
Trabajador semi calificado	49 316,69	2 595,59	
Trabajador calificado	53 290,49	2 673,72	
Especializado	56 977,51	2 712,77	
Capataz	58 470,46	2 732,18	
Encargado	59 198,98	2 810,35	
Supervisor	58 161,30		
Cosechador no permanente			26,49
Empacador no permanente			25,02


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario